

Detalle condiciones Seguro de vida – Empleados de planta
Fecha de actualización: 01 de septiembre de 2024

Ramo:	Vida Grupo
Tomador:	Universidad de los Andes
NIT:	860.007.386-1
Vigencia Inicial:	31 de agosto de 2024 a las 00:00 Horas
Vigencia Final:	30 de agosto de 2025 a las 24:00 Horas
No. Póliza:	23309388
Nombre del plan:	Vida Grupo

Cobertura									
Grupo asegurable	Serán aseguradas todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo de planta; con la entidad tomadora, siempre y cuando tengan su residencia permanente en la república de Colombia.								
Valor asegurado	<p>Asegurados hasta 64 años: 6 salarios del empleado. Máximo valor asegurado: \$550.000.000 Como condiciones especial para asegurados mayores de 65 años, se establece el siguiente rango de valor asegurado y amparos según edad alcanzada:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango Edad</th> <th>Máximo Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>65 - 69</td> <td>\$40.000.000</td> </tr> <tr> <td>70 - 74</td> <td>\$30.000.000</td> </tr> <tr> <td>75 en adelante</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Rango Edad	Máximo Valor Asegurado	65 - 69	\$40.000.000	70 - 74	\$30.000.000	75 en adelante	\$15.000.000
Rango Edad	Máximo Valor Asegurado								
65 - 69	\$40.000.000								
70 - 74	\$30.000.000								
75 en adelante	\$15.000.000								
Edades de ingreso y permanencia									
Muerte por cualquier causa	Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: Ilimitado								
Incapacidad Total y permanente	Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 62 años Edad de Permanencia: 70 años								
Anticipo de enfermedades graves	Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 55 años Edad de Permanencia: 65 años								
Auxilio exequias	Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: Ilimitado								
Renta para Gastos de Hogar en caso de Fallecimiento o Incapacidad Total y Permanente	Muerte Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: Ilimitado ITP Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 62 años Edad de Permanencia: 70 años								
Auxilio por Maternidad o Paternidad	Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 55 años Edad de Permanencia: 65 años								
Auxilio por Traslado del Cuerpo	Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: Ilimitado								
Auxilio por Repatriación	Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: Ilimitado								

Amparos básicos									
Muerte por cualquier causa	<p>Incluye Homicidio, Suicidio, Terrorismo y SIDA no preexistente desde el inicio de vigencia. No cubre Eutanasia. Asegurados hasta 64 años, valor máximo asegurado: 6 Salarios del empleado máximo \$550.000.000</p> <p>Como condición especial para asegurados mayores de 65 años se estable el siguiente rango de valor asegurado y amparos según edad alcanzada:</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>Rango Edad</th> <th>Máximo Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>65 - 69</td> <td>\$40.000.000</td> </tr> <tr> <td>70 - 74</td> <td>\$30.000.000</td> </tr> <tr> <td>75 en adelante</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Rango Edad	Máximo Valor Asegurado	65 - 69	\$40.000.000	70 - 74	\$30.000.000	75 en adelante	\$15.000.000
Rango Edad	Máximo Valor Asegurado								
65 - 69	\$40.000.000								
70 - 74	\$30.000.000								
75 en adelante	\$15.000.000								
Incapacidad Total y permanente	<p>Para todos los efectos de este seguro, se entiende por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que haya sido ocasionada o se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra compatible con su educación, formación o experiencia, por tener una pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50%, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días, sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considerará como tal, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; la amputación de ambas manos o de ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.</p> <p>La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por los entes autorizados por el gobierno nacional y con base en el manual único de calificación vigente, al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez de los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.</p> <p>Asegurados hasta 64 años, valor máximo asegurado: 6 Salarios del empleado máximo \$550.000.000</p> <p>Como condición especial para asegurados mayores de 65 años se estable el siguiente rango de valor asegurado y amparos según edad alcanzada:</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th>Rango Edad</th> <th>Máximo Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>65 - 69</td> <td>\$40.000.000</td> </tr> <tr> <td>70 - 74</td> <td>\$30.000.000</td> </tr> <tr> <td>75 en adelante</td> <td>\$15.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Rango Edad	Máximo Valor Asegurado	65 - 69	\$40.000.000	70 - 74	\$30.000.000	75 en adelante	\$15.000.000
Rango Edad	Máximo Valor Asegurado								
65 - 69	\$40.000.000								
70 - 74	\$30.000.000								
75 en adelante	\$15.000.000								
Fecha de siniestro por Incapacidad total y permanente igual a la fecha de estructuración de la incapacidad.	<p>Se considera como fecha de ocurrencia del siniestro para el amparo de incapacidad total y permanente, la fecha de estructuración indicada por el ente calificador, fecha en la cual la póliza debe estar vigente.</p>								
Enfermedades Graves cubiertas	<p>Por este amparo se indemnizará al asegurado hasta la suma asegurada contratada (60% de anticipo sobre el Básico - Máximo \$250.000.000) , si durante la vigencia del amparo, siempre que haya transcurrido por lo menos noventa (90) días calendario desde el inicio de la vigencia de este amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le descubre y diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas o de laboratorio, la presencia o padecimiento de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cáncer 2. Infarto al Miocardio 3. Insuficiencia Renal Crónica 4. Esclerosis Múltiple 5. Anemia Aplástica 6. Estado de Coma 7. Traumatismo Mayor de Cabeza 8. Alzheimer 9. Parkinson 10. Accidente Cerebrovascular (Apoplejía) o afección de arteria coronaria que exija cirugía 11. Leucemia 								

	<p>12. Gran Quemado 13. Trasplante de Órganos.</p> <p>Trasplante de órganos: Aplica para órganos aprobados por la Sociedad Médica de Trasplantes al momento del siniestro excepto córnea y hueso.</p>
Cáncer Insitu	<p>Cáncer In Situ incluyendo el Cáncer de Próstata, el Cáncer de Seno, el Cáncer de Matriz y el Cáncer de Piel**. No preexistentes y con periodo de carencia de 90 días calendario.</p> <p>Se define como Cáncer In Situ todo cáncer o tumor maligno sin evidencia de invasión, es decir el cáncer diagnosticado o todo tumor con clasificación TNOMO, cuyo valor a indemnizar será el 25% de la cobertura de enfermedades graves con un límite máximo de COP\$25.000.000.</p> <p>**Para Cáncer In Situ de Piel se indemnizará al asegurado el veinte (20%) del valor asegurado del amparo de Enfermedades Graves Máximo \$10.000.000.</p> <p>Todo valor indemnizado por esta cobertura será deducido del amparo de enfermedades graves en caso de que dicha enfermedad se convierta en metastásica.</p> <p>La suma asegurada de esta cobertura será la siguiente: Se pagará el porcentaje de la suma asegurada del amparo de enfermedades graves establecido en la carátula de la póliza al momento de ser diagnosticado la etapa TNOMO, con un el límite máximo establecido en la póliza.</p> <p>Se pagará el 100% de la suma asegurada del amparo de enfermedades graves, al momento de ser diagnosticado la etapa II, III o IV, deduciendo cualquier pago que se haya realizado anteriormente por esta cobertura.</p>
Máximo valor asegurado para el amparo de enfermedades graves	Valor Asegurado: 60% del amparo básico de Vida, como anticipo, con un máximo de \$250.000.000.
Periodo de carencia que aplica para el amparo de enfermedades graves	(90) días calendario desde la fecha de iniciación de la vigencia del presente amparo.
Restablecimiento valor asegurado	<p>Restablecimiento de valor asegurado del amparo Básico: En caso de una indemnización por el amparo de enfermedades graves, el valor asegurado del amparo básico se restablecerá a los ciento veinte (120) días de indemnizado el siniestro o a la renovación de la póliza, lo que ocurra primero.</p> <p>Este restablecimiento sólo operará para el amparo básico de vida y NO para los demás anexos; es decir que el amparo de Incapacidad Total y Permanente, Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración se deducirán en la misma cuantía por la que se indemnizó la cobertura de enfermedades graves.</p> <p>En el caso de operar dicho restablecimiento, se mantendrá el mismo valor asegurado por el amparo básico de vida y el asegurado no tendrá la cobertura de Enfermedades Graves, ni para la vigencia actual ni para posteriores renovaciones. No obstante, lo anterior, se seguirá aplicando tasa única sobre el valor del amparo básico de vida restablecido al 100%, es decir no se reducirá la tasa bajo ninguna circunstancia por la exclusión de la cobertura de enfermedades graves.</p> <p>Restablecimiento significa que el valor asegurado del amparo básico de vida quedará nuevamente al 100%, es decir, si el asegurado fallece dentro de la misma vigencia anual o en una vigencia posterior, la Compañía indemnizará el 100% del valor asegurado en el amparo básico de vida.</p>
Auxilio exequias	AUXILIOS FUNERARIOS, se indemnizará \$5.000.000 (En caso de muerte del asegurado amparada por la presente póliza).
Auxilio por Maternidad o Paternidad	Para efectos de este amparo, la Compañía pagará a los(as) aseguradas(os) principales un auxilio de maternidad o paternidad (Incluye Adopción) por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000) por un hijo nacido vivo, aun tratándose de alumbramiento múltiple, siempre y cuando la concepción del embarazo o en caso de adopción, la etapa judicial (*) se haya dado después de transcurridos 60 días desde la fecha de inclusión del asegurado(a) al presente amparo y se efectúe el alumbramiento o adopción dentro de la

	<p>vigencia del seguro. Bajo este amparo no se cubren preexistencias. En caso de que ambos padres tengan el carácter de Empleados, el auxilio corresponderá a un solo pago por los dos padres. Esta cobertura será por una única vez, por asegurado(a).</p> <p>Sin Límite para aseguradas mujeres (maternidad) y limitada hasta 20 eventos vigencia para los asegurados principales hombres (Paternidad).</p> <p>Nota importante: En ningún caso habrá lugar al pago de reclamaciones que se presenten después de haber copado el número de eventos fijados por anualidad y cuya ocurrencia se haya dado dentro de la anualidad cuyos eventos se coparon.</p> <p>(*) Etapa judicial. La adopción es decretada a través de sentencia judicial en los juzgados de familia, y debidamente ejecutoriada establece la relación paterno - filial.</p> <p>Esto sucede una vez decretada y ejecutoriada la adopción, y expedido el nuevo registro del menor con los nombres de los adoptantes. (Se debe anexar soportes certificados de la Etapa Judicial y el certificado de civil de adopción).</p>
Auxilio por Traslado del Cuerpo	<p>Traslado del fallecido a su residencia habitual: Cuando el fallecimiento de cualquier asegurado se presente dentro del territorio nacional, en una ciudad distinta de su residencia habitual, el traslado del fallecido hasta la ciudad de residencia habitual, siempre y cuando se haya surtido en este gasto.</p> <p>La Compañía no asume responsabilidad en la atención del servicio de traslado.</p> <p>Máximo: \$2.000.000.</p>
Auxilio por Repatriación	<p>En el evento en que el asegurado principal fallezca en un país diferente a su país de origen, La Compañía reconocerá a los beneficiarios una suma adicional como auxilio por repatriación, siempre y cuando se haya surtido este trámite. La Compañía no asume responsabilidad en la atención del servicio de repatriación.</p> <p>También podrá reconocerse este valor a la persona que demuestre haber sufragado los gastos, previa presentación de las facturas que demuestren el pago de los servicios.</p> <p>Máximo: La Compañía reconocerá a los beneficiarios una suma adicional equivalente a un valor asegurado correspondiente al 15% del valor asegurado básico de Vida, con un mínimo de \$5.000.000 y máximo \$20.000.000 como auxilio por repatriación, siempre y cuando se haya surtido este trámite.</p>

Requisitos de asegurabilidad

Previo al ingreso o incremento de valor asegurado, los solicitantes o Asegurados deberán presentar los requisitos de asegurabilidad que correspondan de acuerdo con su edad y valor asegurado individual total, indicados en la siguiente tabla:

Valor asegurado en pesos		Edades		
Desde	Hasta	Hasta 45	De 46 a 60	De 60 hasta 70
\$0	\$100.000.000	0	0	1
\$100.000.000	\$200.000.000	1	1	2
\$200.000.001	\$350.000.000	3	3	3
\$350.000.001	En adelante	4	4	4

0. Sin diligenciamiento de solicitud.

1. Solicitud de seguro

2. Solicitud de seguro, examen médico y parcial de orina.

3. Solicitud de seguro, examen médico, parcial de orina, colesterol, (total y HDL), triglicéridos, HIV y Electrocardiograma

4. Solicitud de seguro, examen médico, parcial de orina, colesterol, (total y HDL), triglicéridos, HIV, Electrocardiograma, glicemia, cuadro hemático, creatinina y transaminasas (GPT y GOT).

En cualquier caso, la Aseguradora podrá exigir requisitos médicos y/o paraclínicos adicionales cuando lo estime conveniente.

PAGO DE EXÁMENES

Allianz adicionalmente a los exámenes requeridos para el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad, también asumirá el pago de los exámenes relacionados sobre el (*) cuando los mismos no hagan parte de los requisitos de asegurabilidad, sean solicitados por la Unidad Médica y se realicen por primera vez. Si el área evaluadora concluye que se necesita exámenes diferentes a los descritos y/o repetir los ya realizados, será el usuario quien asuma el costo.

(*) Parcial de orina, examen médico, colesterol (total y HDL), triglicéridos, HIV, electrocardiograma, glicemia, cuadro hemático, creatinina y transaminasas (GPT y GOT).

Nota: entiéndase como examen médico aquel que se realiza para efectos de la suscripción, es importante resaltar que los exámenes de ingreso son exámenes generales no aplica con especialistas, por ende, en caso de que se solicite concepto de valoración de un especialista el usuario lo debe realizar mediante su EPS o medicina prepagada.

Cualquier información adicional podrá contactarse con:

Lina María Moreno
Ejecutiva de cuenta Willis Towers Watson
corredorseguros@uniandes.edu.co
Tel: (601) 3394949 ext. 3523

Angie Yulieth López Ruíz
Profesional en beneficios
ay.lopezr@uniandes.edu.co
Tel: (601) 3394949 ext. 2239